



GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 4238 - - DE 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA CIERRE DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y:

**CONSIDERANDO**

1. Que el Acto Legislativo No. 5 de 2011, creó el Sistema General de Regalías (SGR) y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, sistema cuyo funcionamiento e implementación fue regulado por la Ley 1530 de 2012;
2. Que mediante la Ley 1530 del 2012 y sus decretos reglamentarios, se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías. En cumplimiento de dicha ley, se crean los Órganos Colegiados de Administración y Dirección – OCAD, a manera de Triángulos de Buen Gobierno, en donde participan el Gobierno Nacional, Gobierno Departamental y el Gobierno Municipal, según sea el caso, de tal manera que se promueve la coordinación entre los anteriores niveles de gobierno para lograr consenso entre Gobierno Nacional y regiones, y dentro de las mismas regiones, para una mejor planeación de la inversión de los recursos y ejecución adecuada de los mismos. Ahora bien, el OCAD, es el responsable de evaluar, viabilizar, aprobar y priorizar la conveniencia y oportunidad de financiar los proyectos de inversión sometidos a su consideración, así como definir el ejecutor de los mismos;
3. Que el artículo 28 de la ley 1530 de 2012, determina que: "Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley y al de contratación pública vigente y aplicable y el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación"
4. Que el Artículo 96 de la ley 1530 del 2012 establece que los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución;
5. Que según el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, corresponde a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión designar los ejecutores de los



GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 4238 - - DE 2018

proyectos de inversión y decidir la instancia que adelante la contratación de la Interventoría en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo la importancia, naturaleza o cuantía del proyecto de inversión.

6. Que de acuerdo con el artículo 2.2.4.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, "(...) Las entidades administradoras, beneficiarias y ejecutoras son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea dicha información para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación; identificar las situaciones que puedan afectar la correcta utilización de los recursos y el cumplimiento de los resultados programados; así como de implementar de forma inmediata las acciones de mejora que se requieran (...)".
7. Que el artículo 2.2.4.2.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que. CIERRE DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR. Corresponde a las entidades ejecutoras de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR realizar su cierre dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de los mismos, expedir el acto administrativo correspondiente y reportarlo en el mes siguiente al respectivo OCAD y al SMSCE.
8. Que la Dirección de Vigilancia de las Regalías (DVR) del Departamento Nacional de Planeación (DNP) expidió la Circular No. 23 - 4, del 4 de diciembre de 2015, en la cual dio orientaciones del SMSCE, en el ciclo de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, que deben ser tenidos en cuenta por los representantes legales de las entidades públicas que los ejecutan.
9. Teniendo en cuenta que este acto administrativo no se realizó en el tiempo establecido, la Gobernación de Arauca considera que se hace necesario emitirlo para continuar con el proceso de CIERRE del proyecto en mención a través del aplicativo GESPROY - SGR.
10. Que la **GOBERNACIÓN DE ARAUCA** es el **EJECUTOR** del proyecto denominado "**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA 2015**" con código BPIN **2015000070001**, por valor de **SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTÉSIMAS (\$7.997.738.618,96)**, mediante acta No. 002 de Marzo 10 de 2015 y Acuerdo No. 003 de 2015 del OCAD Fondo de Compensación Regional, FCR, siendo adicionado los recursos correspondientes al presupuesto de la vigencia 2015 del Departamento de Arauca, mediante Decreto número 086 de 2015.
11. Que la trazabilidad del proyecto desde su aprobación hasta su cierre ante el OCAD fue la siguiente:

CÓDIGO BPIN	2015000070001
SECTOR	EDUCACIÓN - (Educación - Preescolar y Básica y Media)
EJECUTOR DESIGNADO	DEPARTAMENTO DE ARAUCA

"Humanizando El Desarrollo"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8852988, Arauca - Colombia

*Handwritten signature*



GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 1238 - - DE 2018

INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA INTERVENTORÍA	DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	12/03/2015 01 2015
FECHA DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO	11/03/2015
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	\$7.997.738.618,96
<b>SOLICITUD DE RECURSOS AL SGR</b>	
FONDO DE COMPENACION REGIONAL	\$7.997.738.618,96
<b>OTRAS FUENTES (DISCRIMINAR)</b>	
FUENTE DE FINANCIACIÓN()	\$0.00
FUENTE DE FINANCIACIÓN	\$0.00
FUENTE DE FINANCIACIÓN	\$0.00
ESTADO DE EJECUCIÓN GESPROY FISICO	100,00 %
ESTADO DE EJECUCIÓN GESPROY FINANCIERO	99,96 %
DOCUMENTO NOMBRAMIENTO SUPERVISOR	<b>HOLMAN JEFFREY RUIZ PUERTA</b> RESOLUCIÓN No. 1381 05/05/2015
<b>CONTRATOS DERIVADOS DEL PROYECTO</b>	
<b>PRINCIPAL O DE OBRA</b>	
ACTO DE APERTURA PROCESO	24/03/2015 RESOLUCIÓN No. 0941
MODALIDAD DE CONTRATACION	Selección abreviada (ley 1150 de 2007)
Nº. DE PROCESO CONTRACTUAL	SU-06-01-2015
Nº. DE CONSTANCIA SECOP	15-9-398321
ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	08/04/2015 RESOLUCIÓN No. 1075
Nº. DE CONTRATO	143 DE 2015
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL TRANSPORTE ESCOLAR B&C ARAUCA
NIT	900837363 -6
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	0320 DE 12/03/2015
REGISTRO PRESUPUESTAL	0162 DE 15/04/2015
VALOR DEL CONTRATO	\$ 7.802.525.000,00
FECHA DE LEGALIZACIÓN CONTRACTUAL	14/04/2015
FECHA ACTA DE INICIO	20/04/2015
ACTA DE SUSPENSION 1	22/04/2015
ACTA DE REINICIO 1	08/05/2015
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN	04/11/2015
FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN	30/12/2015
VALOR LIQUIDACIÓ	\$ 7.799.035.004,00
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	51-40-101000842 (SSEGUROS DEL ESTADO)
POLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	51-40-10100842(SSEGUROS DEL ESTADO)
<b>INTERVENTORÍA</b>	
ACTO DE APERTURA PROCESO	27/03/2015 RESOLUCIÓN Na 0976
MODALIDAD DE CONTRATACION	Concurso de méritos (ley 1150 de 2007)
Nº. DE PROCESO CONTRACTUAL	CM-06-01-2015
Nº. DE CONSTANCIA SECOP	15-15-3628077
ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	15/04/2015 RESOLUCIÓN No1174
Nº. DE CONTRATO	147 DE 2015

7

*[Firma]*



GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



RESOLUCION No. 4238 - DE 2018

CONTRATISTA	FUNDACION PARA LA INSTRUCCION EN TRANSITO TRANSPORTE Y SEGURIDD VIAL
NIT	822003173 -1
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	0321 DE 12/03/2015
REGISTRO PRESUPUESTAL	0163 DE 17/04/2015
VALOR DEL CONTRATO	\$195.213.500,00
FECHA DE LEGALIZACIÓN CONTRACTUAL	17/04/2015
FECHA ACTA DE INICIO	17/04/2015
ACTA DE SUSPENSION 1	22/04/2015
ACTA DE REINICIO 1	22/04/2015
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN	30/09/2015
FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN	13/04/2018
VALOR LIQUIDACIÓN	\$ 195.213.500,00
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	1276051-4(SURAMERICANA)

12. Que el proyecto "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA 2015" no tuvo ajustes.

13. Que realizado el balanceen términos de los resultados, el alcance del proyecto produjo un impacto positivo en la población beneficiada (7335 habitantes) y fue el siguiente:

PRODUCTO	UNIDAD DE PRODUCTO	CANTIDAD PRODUCTO	VR. META	% EJECUTADO
ESTUDIANTES BENEFICIADOS CON TRANSPORTE ESCOLAR DE LA ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA	Número	7335	7335	100.00%

14. Que la ejecución de pagos al contratista se dio de la siguiente manera:

CONTRATO NO. 143 DE 2015

Fecha	Comprobante de Pago	Valor
18/06/2015	OP 00073	\$ 3.901.262.500,00
15/10/2015	op 01345	\$ 2.757.830.206,50
19/04/2016	01482	\$1.139.942.297,50

CONTRATO NO. 147 DE 2015

Fecha	Comprobante de Pago	Valor
25/06/2015	OP 00081	\$ 97.606.750,00
20/09/2018	02113	\$ 97.606.750,00

15. De acuerdo con las actas de liquidación de los contratos derivados del proyecto el balance financiero fue el siguiente:

BALANCE FINANCIERO DEL PROYECTO				
ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR	COFINANCIACIÓN EN BIENES Y SERVICIOS (APORTES EN ESPECIE).	TOTAL
1	Valor del proyecto	\$7.997.738.618,96		\$7.997.738.618,96
2	Girado*	\$7.994.248.504,00		\$7.994.248.504,00

*Handwritten signature*



GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 4238 - DE 2018

3	Pagado*(F.C.R)	\$7.994.248.504,00	\$7.994.248.504,00
4	Contratado	\$7.997.738.500,00	\$7.997.738.500,00
5	Ejecutado	\$7.994.248.504,00	\$7.994.248.504,00
6	Saldo No contratado del proyecto	\$118,96	\$118,96
7	Saldo No ejecutados a Reintegrar *	\$0,00	\$0,00
8	Saldo No ejecutados Reintegrados*	\$0,00	\$0,00
9	Saldo No ejecutados par Reintegrar*	\$3.489.996,00	\$3.489.996,00
10	Saldo par Liberar*	\$3.489.996,00	\$3.489.996,00

2\*. Aplica para los proyectos aprobados con recursos de Fondo de Ciencia y Tecnología y Fondo de Compensación Regional y con los que se aplique el artículo 14 de La Ley 1744 de 2014 Del giro y la ordenación del Gasto.

3\* Aplica para los proyectos aprobados con recursos de Asignaciones Directas.

7\* Para los proyectos que requieran reintegrar recursos al Departamento que no fueron ejecutados.

8\* Para las proyectos que requieran reintegrar recursos al Departamento por concepto de generación de rendimientos financieros.

9\* Para el caso de los proyectos aprobados por Fondo de ciencia y tecnología o de Compensación Regional que al momento de liquidar cuenten con recursos que el Departamento deba reintegrar al Ministerio de Hacienda.

10\* Para el caso puntual de proyectos que al momento de su liquidación cuenten con saldos a favor del Departamento que la secretaria de Hacienda deba liberar.

16. Que según la fuente de los recursos de financiación Fondo de Compensación Regional del SGR, estos fueron manejados a través de la cuenta corriente maestra No. 064-01025-9 del banco BBVA.
17. Que el departamento de Arauca cumplió con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, las circulares SMSCE001 y 002 de 2012, 062 de 2013 y 069 de 2013 de la Dirección de Regalías en lo referente al reporte de información SMSCE en los aplicativos GESPROY – SGR y CUENTAS – SGR.
18. Que de acuerdo con lo reportado al SMSCE, el avance en la ejecución física del proyecto es del 100,00 %
19. Que el Departamento de Arauca, le corresponde como entidad territorial ejecutora del proyecto de inversión **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA 2015"**; la expedición de un acto administrativo, para el cierre del mismo, en el marco del artículo 2.2.4.2.6.1. del Decreto 1082 de 2015, su autonomía y normatividad que la regla.
20. Que la Secretaria Técnica del OCAD Departamental y Regional con fundamento en la información presentada por la interventoría, la cual hace parte integrante del expediente contractual, y la información cargada en el aplicativo GESPROY-SGR; corroboró y verificó los datos técnicos y económicos del proyecto denominado **"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA 2015"**.
21. Con fundamento en las anteriores consideraciones;

RESUELVE

9 "Humanizando El Desarrollo"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8852988, Arauca – Colombia



GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR



Libertad y Orden

RESOLUCION No. **4238 - DE 2018**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar el cierre del proyecto “ **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA 2015**”, financiados con recursos provenientes de las Fondo de Compensación Regional, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reportar dentro del mes siguiente de expedida esta resolución al Respectivo OCAD y al SMSCE.

**ARTÍCULO TERCERO:** Que la **GOBERNACIÓN DE ARAUCA** presenta un saldo por liberar relacionado con el proyecto “**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA 2015**”. Por un monto de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$3.489.996,00)

**ARTÍCULO CUARTO: Recursos:** Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno en vía gubernativa, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental, la secretaria de Planeación Departamental, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Arauca a los,

**31 DIC 2018**

*Rec 434/2018*

**RÍCARDO ALVARADO BESTENE**

Gobernador Departamento de Arauca

Revisión Técnica: **ELKIN VLADIMIR ACOSTA VELASQUEZ** *Rec 428 del 2018*  
Secretaria Técnica OCAD Departamento de Arauca  
Secretaria de Planeación Departamental.

Revisión Jurídica: **EDGAR ALFONSO CADENA**  
Jefe Asesor Oficina Jurídica  
**CARLOS SANTAMARÍA NIETO**  
Profesional Universitaria

Proyectó y Digió: **HOLMAN JEFREY RUIZ PUERTA**  
Profesional Universitaria Secretaria de Educación.

Asistencia Técnica: **FRANCK ODANY RIVERA DIAZ**  
Profesional OCAD

**"Humanizando El Desarrollo"**

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8852988, Arauca – Colombia

*Rec 428 del 2018*